

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 7 DE AGOSTO DE 1967

Nº 15.925

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 215 de 31 de marzo de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 216 de 31 de marzo de 1967, por el cual se nombra una Misión Oficial.

Decreto Nº 207 de 30 de marzo de 1967, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 55 de 3 de agosto de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Perels Eizen, en representación de la sociedad anónima Muebles y Espejos, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 215

(DE 31 DE MARZO DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Augusto Samuel Boyd hijo Adjunto en la Representación Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UNA MISION OFICIAL

DECRETO NUMERO 216

(DE 31 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombra una Misión Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. José Manuel Reverte Coma en Misión Especial a Madrid, España con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario por un período de quince (15) días a partir del 29 de abril de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales las dietas que se pagará al Dr. Reverte se registran por

lo ordenado en el acápite (c) del artículo Primero del Decreto Nº 82 de 13 de febrero de 1967. En cuanto a pasajes se registrará por lo ordenado en el acápite (c) del artículo Segundo del Decreto antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 207

(DE 30 DE MARZO DE 1967)

por medio del cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 198 de 29 de marzo de 1967, mediante el cual se nombra a un Delegado de la República de Panamá al Coloquio sobre la Tuberculosis en la Infancia, que se celebrará en Martinica del 3 al 8 de abril de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Coloquio sobre la Tuberculosis en la Infancia, que se celebrará en Martinica del 3 al 8 de abril de 1967;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota Nº 887/67-DM de fecha 22 de marzo de 1967, recomienda se designe al Doctor Jean Canavaggio, para que nos represente en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados a Coloquios, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Jean Canavaggio, Delegado de la República de Panamá, para que participe en el Coloquio sobre la Tuberculosis de la Infancia que se celebrará en Martinica del 3 al 8 de abril de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasajes de ida y vuelta correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y las dietas a cargo del Gobierno Francés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado en sesión del día 11 de julio de mil novecientos sesenta y siete del Consejo de Gabinete, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará El Estado, por una parte y por la otra Manuel Perelis Eisen, varón, mayor de edad, panameño por adopción, casado, portador de la cédula número E-8-20403, en nombre y representación de la sociedad anónima Muebles y Espejos, S. A., inscrita en el Tomo 377, Folio 470, Asiento 84,195 de la Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará La Empresa, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, basado en la Ley 25 de 1957 sobre fomento de la producción.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de muebles de metal, muebles de madera, madera terciada, "plywood", tapizada, barnizada, pintada con materiales naturales o plásticos y muebles en general.

Segunda: La Empresa se obliga así:

a) Invertir y mantener su inversión mientras dure este contrato por la suma de setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00) en activo fijo y materia prima.

b) Producir y ofrecer al consumo nacional productos de buena calidad, en sus respectivas clases, o por lo menos, igual a los productos que actualmente se importan.

c) Vender sus productos en el mercado nacional al por mayor a precios no mayores que los convenidos con los organismos oficiales competentes.

d) No emprender o participar en negocios de venta al por menor.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, y mantener en cuanto a estos y el monto de salarios pagados por la empresa las estipulaciones del Código de Trabajo.

Capacitar técnicamente a individuos panameños y sostener becas que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero sino fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

f) No vender en el territorio de la República los objetos o artículos importados por la Empresa bajo exoneración sino después de dos (2) años de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta.

g) Renunciar a toda reclamación diplomática, aún en el caso de que personas extranjeras formen parte de la empresa o ésta funcione con capital extranjero en todo o en parte.

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley 25 de 7 de

febrero de 1957, conviene en otorgar a la empresa las siguientes franquicias y exenciones con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1.—Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinarias, equipos o repuestos, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación, laboratorios de la empresa destinados exclusivamente para:

La fabricación de muebles, muebles de madera, de metal, madera terciada, "plywood", tapizada, barnizada, pintada con materiales naturales o plásticos y muebles en general.

Cuarta: Los derechos y concesiones otorgados a la Empresa mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las personas que se dediquen a la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Quinta: El término de duración de este contrato será de cinco (5) años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Sexta: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por medio del presente contrato, se obliga a constituir fianza a favor de la Nación por la suma de B/. 750.00, la cual podrá constituir en efectivo o en bonos del Estado.

Es entendido que la Empresa se obliga a adherir timbres al original de este contrato por la suma de B/. 75.00.

Séptima: La Empresa en lo que se refiere a la importación libre de gravámenes de los artículos exonerados de conformidad con el presente contrato, dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

En fe de lo convenido se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por la Empresa.

Manuel Perelis Eisen,
Céd. No. E-8-20403.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 3 de agosto de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Modernas, S. A., sociedad anónima panameña, organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 1050, expedida el 19 de mayo de 1967, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LADY LOUISE

la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Ropa interior de mujeres en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Lady Louise y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número.....

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de junio de 1967.

Mario Julio Galindo Heurtematte.

Mario Galindo Heurtematte.
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Modernas, S. A., sociedad anónima panameña, organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 1050, expedida el 19 de mayo de 1967, por medio de su apoderado que

suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TENTACION

la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Ropa interior de mujeres en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Tentación será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales;
- d) Certificado de Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número.....

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de junio de 1967.

Mario Julio Galindo Heurtematte.

Mario Galindo Heurtematte.
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de apoderados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad "Wilh. Bleyle Kg", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, y con domicilio en Rotebühlstrasse 120/122, Stuttgart, Alemania, por este medio solicita



el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en un dibujo que tiene la forma de un marco cuyo lado inferior muestra 4 líneas y es interrumpida por la palabra "Bleyle" escrita en letra de imprenta mayúscula y en su interior la palabra "Vetrix" dispuesta en forma inclinada escrita en letras que semejan la manuscrita, con la primera en mayúscula, todo según aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de calzados, particular-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraxa)
Telé. no: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55
(Relleno de Barraxa)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mente de cuero, substitutos de cuero, productos tejidos, tejidos de punto y telas tejidas, medias, vestimentas tejidas o de tejido de punto. Vestimentas, ropa interior, de cama y mantelería, fajas, corbatas, tiradores para pantalones, guantes, hilos, telas tejidas, tejidos de punto, fieltro.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1954, en el comercio internacional desde el 18 de septiembre de 1957, y desde marzo de 1963 es usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Clisé y 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sirena" (dibujo).

Panamá, 29 de enero de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada National Dairy Products Corporation, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 500 de Peshtigo Court, en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno

no cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PHILLY

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio queso de crema (o de nata).

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 777,517; c) Declaración Jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de enero de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad "Wilh. Bleyle Kg", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, y con domicilio en Rottebühstrasse 120/122, Stuttgart,

bleyle

Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Bleyle", escrita en letra de imprenta minúscula, tal como se ve en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de sombrerería, calzados, particularmente de cuero, substitutos del cuero, productos tejidos, tejidos de punto, medias, ropas de vestir de punto y bordadas, ropa de vestir, ropa de vestir interior, de cama y mantele-

ría, fajas, corbatas, tiradores para pantalones, guantes, hilos, productos de cordelería, redes, fibras para hilanderías, materiales de relleno para acolchonados, productos para empaquetar, productos de fotografía e impresiones, telas tejidas, tejidos de punto, telas de lana, fieltro.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de noviembre de 1963, en el comercio internacional desde el 31 de enero de 1964 y desde marzo de 1963 es usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Clisé y 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sirena" (dibujo).

Panamá, 29 de enero de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada Heisdorf & Nelson Farms, Inc., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Lake Washington, Boulevard y N. E. 59th Street, Houghton, Washington, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

NICHOLS

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, Clase 24".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica;

o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la Solicitud de Registro en Argentina No. 537,789; c) Declaración Jurada; d) El poder a nuestro favor se acompañó junto con nuestra solicitud de registro de la marca "H & N" de esta misma fecha; e) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 19 de enero de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa denominada Astra Nutrition Aktiebolag, domiciliada en Molndal, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure por término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un proceso para la fabricación de un producto comestible a base de un material orgánico que contiene grasa.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado.

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Casa Matriz

AVISO DE VENTA DE BIEN MUEBLE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día miércoles, 16 de agosto de 1967, para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta del bien mueble que se describe a continuación:

Una (1) Camioneta marca Datsun, 1961, distinguida con el Motor Nº E-23890.

Base: Será base de esta subasta la suma de B/.225.00. Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en Papel Seliado con un Timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/.20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta del citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor que resulte al final de la subasta, dentro de los 5 días siguientes a la misma. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Los gastos del pago de impuestos y obtención de la placa correspondiente, corren a cargo del comprador.

Los interesados deben presentarse al Departamento de Mantenimiento del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a los vehículos puestos en subasta.

En el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, podrán obtener los interesados los detalles concernientes a esta subasta.

Panamá, 25 de julio de 1967.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

Dr. Tomás H. Herrera D.

AVISO NUMERO 5

DE LICITACION PUBLICA

La suscrita, Vice-Ministra de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes, 11 de septiembre de 1967, para llevar a cabo, a las diez de la mañana, en el despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 189 de 27 de julio de 1967, para dar en venta, al mejor postor, la Finca Nº 39.469, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al folio 52 del Tomo 969, perteneciente a la Nación, la cual consiste en un lote de terreno de polígono irregular situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Líderes Generales: Norte, finca 17.135 y 28.945; Sur: Océano Pacífico; Este: Océano Pacífico y fincas 17.135 y 28.945; y Oeste: Finca 28.945. Superficie: 583 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados. La Finca no tiene acceso a la Vía Pública.

El precio básico de la Finca en referencia es de B/.4.270.80 y las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, llenando todos los requisitos del Artículo 47 del Código Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere consignar una fianza provisional en garantía de la licitación, por el 10% como mínimo del importe de la propuesta que se

haga. Esta fianza puede constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado o en Pólizas de Compañías de Seguro o en Cheques librados Certificados por Bancos locales, tal como lo dispone el Artículo 41 del Código Fiscal. Los proponentes deben acompañar Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Se aplicarán a esta licitación las disposiciones pertinentes del Código Fiscal las establecidas en los Decretos 170 de 2 de septiembre de 1960, Nº 103, de 2 de mayo de 1961 y Nº 158 de 7 de agosto de 1964. Los pliegos de cargo reposan en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HELENA GARCIA M.

Panamá, 19 de agosto de 1967.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Florence Gall y en donde solicita autorización especial para vender bienes de su menor hija Doña Leticia Christian Gall, se ha señalado el día 25 de agosto del corriente año para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la cuota parte de la Finca Nº 27.441, inscrita al Tomo 675 del Folio 2 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de la menor Doña Leticia Christian Gall, la cual se describe así:

"Finca Nº 27.441 inscrita al folio 2 del Tomo 675 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 1 de la Sección G y una casa en él construida de un solo piso, sobre columnas de concreto, pisos de cemento, paredes de maderas y techo de hierro acanalado situado en la calle Sexta de la población de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

La cuarta parte de esta finca tiene valor registrado de dos mil balboas (B/.2.000.00) y se encuentra libre de gravámenes hipotecarios."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/.2.000.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1230. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 54373

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de solicitud de venta por la señora Emma Saldaña vda. de Simons a fin de ven-

der las cuotas partes que le corresponden a sus menores hijos Jorge, Emma, Enrique, Vielka, Cecilia y Matilde Simons Saldaña, en un bien inmueble, se ha señalado el día treinta (30) de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes pertenecientes a los menores hijos de la demandante Emma Saldaña viuda de Simons.

Los bienes se describen a continuación:

"Una Sexta Parte de la finca Nº 5.235, inscrita al folio 200 del Tomo 149 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Santo Toribio de las Peñas" situada en jurisdicción de este Distrito con una superficie de 11 hectáreas dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y el Este terreno de "San Emilio" que eran de propiedad de Mateo Simons; Sur, terreno de Valentina del Rosario de León y Oeste, Río Pacora." Avaluada en B/83.33.

"Una Sexta parte de la Finca Nº 4.357 inscrita al folio 86 del Tomo 99 de la misma Sección que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora denominado "San Emilio". Con una superficie de 466 hectáreas 1.990 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Buena Vista; Sur, parte de los terrenos de "Santo Toribio de las Peñas"; Este, la Hacienda de San Antonio, y Oeste, la Hacienda La Piñuelita." Avaluada en B/2.300.00.

"Una sexta parte de la Finca Nº 3.754 inscrita al folio 122 del Tomo 78 de la misma Sección que consiste en un globo de terreno denominado Buena Vista ubicado en el Corregimiento de Pacora con una superficie de 397 hectáreas 9.576 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Sureste, línea divisoria que parte de la desembocadura de la Quebrada Peje Perros en la Quebrada Santa Cruz, cuya línea tiene cuarenta y ocho grados veinte y cinco minutos en dirección Suroeste y que va hasta un punto en la Quebrada Horcón que corresponde a la estación número ciento treinta y seis; Sur, la Quebrada Horcón desde el punto línea, luego aguas arriba hasta su cabecera de allí línea recta a la cabecera de la quebrada del Monte, y luego esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Pacora; Oeste, el Río Pacora, desde la desembocadura en él de la quebrada del Monte aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada Zanja de Piedras y Norte, esta quebrada desde su desembocadura en el Río Pacora aguas arriba hasta su cabecera y de allí línea recta a la cabecera de la quebrada Santa Cruz, luego éstas aguas abajo hasta la desembocadura en ella de la quebrada Peje Perros que es el punto de partida de la línea divisoria." Avaluada en B/3.233.33.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil ochocientos seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/5.806.66), valor dado por los peritos a dichos bienes; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 54179
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por el presente medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Maximiliano Lamela Carrillo, coninario del crédito de

Otto Jesurun Lindo, contra Chrystabell Henry, Roy Melvin Naylor, Víctor Alfonso Naylor e Iris May Naylor, se ha señalado el día diez de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien propiedad de los demandados que se describe así:

Finca 17.447 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio 10, del Tomo 437, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 6-4, el cual tiene una superficie de mil (1.000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, veinte metros y limita con la calle A en proyecto; Sur, veinte metros y limita con parque en proyecto; Este, cincuenta metros y limita con lote 6-3; y Oeste, cincuenta metros y linda con el lote 6-5.

Servirá de base del remate la suma de seiscientos ochenta y cinco balboas con sesenta y dos centésimos (B/685.62) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate. Si el día señalado para el remate no fuere posible ejecutarlo por suspensión de los términos de Despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas que se hagan, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Braulio Carrera.

L. 52220
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por la señora Irma Vander Hans de Pino, quien solicita autorización judicial para vender la parte que le corresponde a sus menores hijas Irma Elizabeth, Jane Rosalíne, Irma Elizabeth y Gloria Cecilia Pino Van Der Hans, se ha señalado el día veintinueve (21) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las cuotas partes a que se refiere este juicio especial.

El bien se describe así:

"Tres Cuartas (3/4) partes de la Finca Nº 7.201, inscrita al folio 388 del Tomo 714 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, pertenecientes a las menores Jane Rosalíne, Irma Elizabeth y Gloria Cecilia Pino Van Der Hans, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales distinguido con el número "ocho" situado en el lugar denominado El Hornito, jurisdicción del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, lote número siete, solicitado por Temístocles Patiño; Sur, lote número nueve solicitado por Ramón Hermida; Este, Germán Patiño y otros y Oeste, lote número seis solicitado por Manuel Varela Jr. Superficie: 42 hectáreas con 5.616 metros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de novecientos cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/957.50), valor dado por los peritos a dichas cuotas partes; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin ne-

cesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 52536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de doña Thays Elena Zabaneh de Pons, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Thays Elena Zabaneh de Pons, desde el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que ocurrió su muerte.

b) Que son sus herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, su esposo Alberto Francisco Pons, y sus hijos Alberto Pons Zabaneh y Juan Manuel Pons Zabaneh, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 52581

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Wilford T. Malcolm (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Wilford T. Malcolm (q.e.p.d.), desde el día 13 de junio de 1965, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, la señora Mildred Louise de Malcolm y Louise Malcolm de Brown, en su condición de esposa e hija respectivamente.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 54275

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Frank Mc. Coy, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Isabel Vega de Mc. Coy.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 52021

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Alberto Tuy López, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1954, vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Sereno, en el Distrito del Barú, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas con cuatro mil quinientos trece metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (121 Hect. 4.513.48 M2) y alinderado así:

Norte: Máximo Castillo y Río Candsela;

Sur: Aurelio Serracin y Camino de Sereno a Santa Clara;

Este: Sexto Fuente. Claudino Cubilla y Gonzalo R. Márquez;

Oeste: Camino de Río Sereno a San Francisco.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

David, veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Director Provincial de Ingresos.

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 52710

(Única publicación)